

DISCURSO SOBRE ELECCIONES.



La maxima de un lejislador debe ser tomar a los hombres en el punto a que han llegado, y adelantar la civilizacion por medio de leyes conformes a las necesidades de todos.

Droz.

Prodigado el derecho de ciudadanía, y abandonado el acto de las elecciones a la seducción, la intriga, el fraude y la insolencia de los facciosos o de los aspirantes mas descarados, ¡qué pocas veces, y en qué pocos puntos de la Republica habran sido verdaderamente populares las elecciones desde que se establecieron en nuestro país! El espíritu de partido, la venalidad y la ignorancia han excluido de las elecciones activas y pasivas a los ciudadanos honrados, a casi todos los que podrian ejercer con utilidad publica los mas importantes derechos publicos. De otra suerte, ¿como podrian haber recaido ciertos empleos y cargos publicos en ciertas personas que era im-

posible mereciesen la confianza de sus conciudadanos; personas a quienes estos hubieran escludido gustosamente hasta de la sociedad?

Luego que comenzaron a sentirse los funestos efectos de este desarreglo, se comenzó tambien a imputarlos unica y exclusivamente a la forma de gobierno, y a decidirse por los que así opinaban que no habia mas remedio que variarla. Esto era atribuir a las formas de gobierno una eficacia que no tienen, o incurrir en el error grosero de que puede haber instituciones perfectas.

¿Se ve que en el gobierno de este o aquel Estado, en tal o cual legislatura estan colocados hombres sin ilustracion, sin merito, sin honradez, que no saben dirigir los negocios de su cargo, o los dirijen a sus intereses particulares, con injuria de los hombres de bien y daño de todo el Estado? Al instante se clama que el mal consiste en que hay gobiernos y legislaturas, porque si no los hubiese, tampoco los ocuparian los entes dañinos que abusan de ellos para aflijir a la sociedad.

Segun este modo de discurrir, no hay forma de gobierno que se pueda adoptar, ni empleo publico que no deba suprimirse; y hasta los hombres deberian ser esterminados, porque no existiendo, no podrian cometer maldades. En todas las formas de gobierno, hay abusos mas o menos graves, segun las circunstancias: la habilidad del legislador consiste en aplicar los remedios mas convenientes para corregirlos, antes de que se llegue al estremo de cortar o destruir.

«Somos amigos, dice un politico, de referir un acaecimiento a una sola causa, cuyo modo de juzgar lisonjea nuestra soberbia, aunque no prueba mas que nuestra debilidad intelectual. Tambien acostumbramos, como hemos observado otra vez, comparar los males de las instituciones presentes con los bienes de otras, cuando, para formar un juicio recto, deberian compararse males con males y bienes con bienes. Pero todo nuestro anelo es

quia, como conjeturaban los que sospecharon en Bolívar la intencion de ser monarca, establece una republica, que, si no es federal, no parece otra cosa, porque la decima basa es la siguiente : « Se estableceran Camaras de distrito con facultad de *deliberar y resolver* en todo lo *municipal y local* de los departamentos, y de representar en lo que concierna a los intereses generales de la Republica. — El departamento, que, por su poblacion, riqueza y demas circunstancias, pueda sostener este establecimiento por si solo con utilidad publica, tendrá una Camara de distrito. — El departamento que, por escasez de poblacion u otras causas, no pueda sostener este establecimiento por si solo con utilidad publica, se reunirá a otro inmediato para este objeto. »

El Sr. Restrepo, secretario del interior de la republica de Colombia, sin embargo de haber sido federalista, habia cambiado de opinion en terminos, que, en 1824, escribia lo siguiente dirijiendose a sus conciudadanos : « Amad como hasta aora esa Constitucion (la central) que comienza a hacer vuestra felicidad. Huid como de vuestros mas crueles enemigos, de todos aquellos que os persuadan debeis adoptar en vuestras leyes fundamentales las teorías brillantes del federalismo. »

El actual congreso constituyente, en la proclama con que publicó las basas indicadas, dice : « *Los intereses locales han llamado particularmente la atención del congreso*, y se ha acordado que se estableceran Camaras facultadas para deliberar y resolver sobre ellos, y en todo lo municipal de los distritos que se les señalen, pudiendo representar en cuanto a los intereses generales sin restriccion alguna. Este establecimiento, *disminuyendo la centralizacion del poder* en lo que es perjudicial a todas las provincias y mas a las distantes, procurará a los pueblos un recurso en sus necesidades, la reparacion pronta de los daños que sufran, allanará en fin los obstaculos que se opongan a su felicidad. El acercará a los pueblos y a

los hombres para tratar en comun sus negocios, y discutiendo entre sí sus mas queridos intereses, se inspiraran mutua confianza, y nacerá la concordia y armonia. Seran estas asambleas un vinculo de union, el apoyo de los ciudadanos, la fuente de la prosperidad de los pueblos. »

He aquí como el congreso constituyente de 1830, con seis años mas de experiencia despues que el Sr. Restrepo se esplicaba en los terminos que hemos transcrito, atiende a los intereses locales de los pueblos, disminuye la centralizacion del poder, y adopta la teoria mas brillante del federalismo. Veremos cual es el desarrollo de estos pensamientos en la Constitucion; pero unas Camaras de distrito, sostenidas por los departamentos, con facultad de *deliberar y resolver* sobre los intereses municipales y locales, y de presentar sobre los generales, tienen la mayor semejanza, si no es identica, con nuestras legislaturas, que tienen a su cargo el arreglo de la administracion y gobierno interior de los Estados, y el derecho de iniciativa para las leyes y decretos generales.

En la monarquia francesa, reinando Luis XVI, el ministro Turgot queria establecer asambleas provinciales, « y darnos (dice un autor que está muy distante de aprobar la exajeracion de los principios democraticos), y darnos así en el gobierno la parte que exijia el grado de civilizacion a que habiamos llegado... » La falta mayor de Luis XVI fué la de no haber hecho entera confianza de Turgot, y no haberle protegido como su abuelo protejió en otros tiempos a Sully... Digolo y lo proclamo en beneficio de los pueblos y los gobiernos, la admision de los proyectos de Turgot hubiera colocado a la Francia en una situacion que no hubiera sido turbada. »

El autor de la *ciencia del publicista*, que opina por la forma democrati-monarquica constitucional, elogiandola como el mejor y mas perfecto de los gobiernos mismos, dice: que así como el establecimiento de un cuerpo representativo nacional está fundado en los verdaderos

principios del derecho, del orden y de la estabilidad, y que así como sobre este punto importante y otros muchos está en el caso de llegar al mas alto grado de perfeccion, la misma mejora debe tener lugar en las instituciones secundarias, estableciendo asambleas o camaras departamentales, cantonales o comunales, o sea de departamento, de distrito o de municipalidad.

El primer móvil del cuerpo social, añade, necesita el auxilio de las administraciones locales, distribuidas en los diferentes puntos del territorio. En los departamentos, distritos y pueblos hay una multitud de intereses de mera localidad, cuyo examen entorpece o interrumpe las operaciones de las camaras nacionales y del ministerio sobre objetos de utilidad general; y estos intereses locales exigen ademas una resolucion pronta, un conocimiento intimo, y por decirlo así, personal.

Luego dice que estas administraciones locales, destinadas a suplir en varios casos el poder legislativo, deben tener las mismas garantías que este, y las mismas reglas de organizacion; y que tal establecimiento evitará un rodeo de accion siempre lento y perjudicial, y remediará eficazmente el vicio de la centralizacion y amontonamiento de todos los negocios administrativos en las oficinas del ministerio, vicio cuyos riesgos y funestos resultados, son sus palabras, se resienten hace ya mucho tiempo.

En apoyo de este pensamiento cita la siguiente opinion: « Es preciso que este sistema sea muy incontestable para que todos los partidos opuestos lo hayan pedido con igual aínco. La camara de los representantes, durante los cien dias, manifestó espresamente su opinion, consignandola en su proyecto de Constitucion en los terminos siguientes: « Para cada departamento, para cada distrito, y lo mismo para cada pueblo, habrá una junta elejida por el pueblo, y un agente del gobierno nombrado por este mismo. — En la Camara de Diputados que siguió

inmediatamente despues, a pesar de que era imposible encontrar color y opiniones mas diversas, sus miembros mas distinguidos renovaron varias veces la misma opinion.»

« Una de las consideraciones mas fuertes que militan a favor de la institución de estas Camaras, es la necesidad de desviar por todos los medios razonables los peligros reales de la centralizacion de todos los talentos, de todas las riquezas, de todos los poderes, y de la mayor parte de las administraciones en un solo punto del territorio; peligros muy graves que muchas veces se han señalado.»

Concluye reasumiendo las atribuciones de estas camaras en la proposicion siguiente: « Toda resolucion legislativa sobre cualquiera materia que sea, pero relativa a un objeto de interes puramente local, emana en cada departamento, distrito o pueblo del concurso unanime de las Camaras, de la propiedad y de la industria, y del poder real manifestado por medio de los prefectos, subprefectos y alcaldes.»

Aquí se ve un sistema federativo bajo las formas monarquicas, asi como nosotros lo tenemos bajo las formas republicanas. Unas camaras organizadas lo mismo que las nacionales, con la misma *inviolabilidad e independencia*, pues así lo dice espresamente el autor, y con facultad de resolver sobre los efectos locales, ¿qué otra cosa son que cuerpos legislativos?

Se dirá que las atribuciones de estas asambleas son inferiores en numero y estension a las de nuestras legislaturas; que en el ejercicio de ellas interviene un agente del poder central, y que los departamentos, distritos y pueblos en que obran las asambleas no tienen el caracter de soberanos que tienen nuestros Estados.

En cuanto a lo primero, no estando la idea explicada en sus pormenores, nada se puede asegurar sobre la estension de las atribuciones de las asambleas; pero abra-

zan sin duda *cualquiera materia relativa a un objeto de intereses puramente local*; y ya se ve que en esto se puede comprender todo lo que pertenezca a la administracion y gobierno interior.

La intervencion de un agente del poder central equivale a la intervencion que tienen los gobernadores de nuestros Estados, quienes estan sujetos a responsabilidad por publicar leyes y decretos contrarios a la Constitucion y leyes generales. Tambien hay la ventaja entre nosotros de la revision que hace el congreso general, de las leyes y decretos de los Estados.

La soberania de estos, que tanto se pondera, ¿qué mas viene a ser que la facultad de arreglar el gobierno y administracion interior de los Estados, o *resolver sobre los objetos de interes local*? Facultad que está subordinada a la acta constitutiva y a la Constitucion general conforme al art. 6 de la primera.

¿Y cual es la forma de gobierno que se habria de sustituir a la federativa? La republica central, se responde, porque en esta los gastos seran menores, las contribuciones moderadas, habrá menos funcionarios publicos, y por lo mismo será mas facil hallar hombres de honradez y aptitud para los empleos, y el gobierno tendrá recursos suficientes y oportunos para el pago de las tropas, y para sostener la independencia y la integridad de la republica, y el orden y la tranquilidad en lo interior.

¡Ilusiones vanas que provienen, lo repetimos, de que se comparan los males actuales con los bienes futuros! En el sistema central se necesitan casi los mismos funcionarios publicos que en el federal. Decimos *se necesitan*, porque si se nos quisiese objetar el numero de empleados que tenemos, responderíamos que no todos *se necesitan*, ni menos son esenciales al sistema federal. Debe haber en el central gobernadores de provincias, tribunales superiores e inferiores, prefectos y suprefectos, o

como quiera llamarse a los gefes politicos subalternos de los partidos y los pueblos; tesoreros, administradores y recaudadores de las rentas. ¿Qué mas *exige* la forma federal en los Estados? Unas asambleas que se llaman legislaturas, y que no se podrian omitir en el regimen central, si no se querian desatender los intereses locales de las provincias, principalmente las mas remotas.

No se busque pues por aquí la disminucion de los gastos. Si se busca en suprimir o moderar algunas dotaciones escesivas, y los gastos tan cuantiosos como inútiles que se vituperan en algunos Estados, diremos que estos escesos tampoco son esenciales ni privativos de la forma federal, y que en ella se pueden tomar providencias para evitarlos.

Los funcionarios publicos serian de nombramiento del gobierno central, y saldrian buenos o malos, segun que el presidente y sus ministros fuesen malos o buenos, y mas o menos susceptibles de engaño y seduccion. Recuerdese el tiempo del gobierno español, y digase si entre los vireyes, oidores, intendentes, ministros de real hacienda, subdelegados, etc. etc., hubo pocos necios, ignorantes, venales, ladrones, despotas y tiranos. Innumerables Mejicanos de los que hoy vivimos, podriamos citar varios ejemplares de ellos con estas malas cualidades; y ya se sabe que el gobierno que los nombraba era central. Sin volver tan atras, digase que tales hubieran sido los empleados en un sistema central, bajo alguno o algunos de los gobiernos que hemos tenido.

La provision de empleos en la capital resucitaria los antiguos disgustos de las provincias con ella, principalmente si los nombrados no eran, como muchos no serian, recomendables por su aptitud y probidad.

Siendo necesarios casi los mismos empleados en uno que en otro sistema, los gastos, y de consiguiente las contribuciones serian los mismos. Bajo una buena administracion central o federal, aquellos y estas se reduciran

a lo indispensable; pero en manos infieles o torpes, los despilfarros de un gobierno central seran los mismos que hemos experimentado, y a veces tambien mayores, porque podrian estenderse a las rentas de toda la republica que estarian a disposicion del presidente, lo que no sucede bajo la forma federal.

Los recursos del gobierno de la Union para sostener la independenciam e integridad de la republica, y la paz y el orden publico en lo interior son los mismos en el actual sistema que pueden serlo en el central. Los ramos de guerra y hacienda, que son los principales recursos para aquellos objetos, estan, por decirlo así, centralizados. El poder ejecutivo general, dispone libremente del ejercito, para cuya formacion y reemplazo deben los Estados dar el contingente de hombres que se decreta por el congreso general. La milicia activa y local quedan tambien a su disposicion en todo o en parte, cuando lo decreta el mismo congreso; y este es quien forma las ordenanzas y reglamentos para organizar, armar y disciplinar una y otra milicia, y para su servicio a la federacion.

En el ramo de hacienda el congreso general está autorizado por la 8ª de sus facultades constitucionales, para *fixar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudacion, determinar su inversion y tomar anualmente cuentas al gobierno.* No ha faltado quien quiera contestar en alguna parte de esta facultad al congreso, suponiendo escepciones, restricciones o limitaciones que no hay en ella como se ve, ni debia haberlas, porque se debilitaria la accion del gobierno general, quedando sujeto a las demoras, escusas y aun fraudes que pudiese haber en el pago de las contribuciones. Si el congreso de la Union no pudiese mas que asignar un contingente de dinero a los Estados, así se habria espresado en la constitucion; pero autorizarlo para *establecer las contribuciones necesarias*, fué dejar a su

prudente arbitrio la imposicion de las directas o indirectas que juzgase necesarias. Puede tambien cobrarlas directamente por medio de los agentes de la federacion, ya porque esto se comprenda en la facultad de *arreglar la recaudacion*, y ya porque es una consecuencia necesaria de las otras facultades, que serian ilusorias y aun ridiculas si no tuviese poder para llevarlas a efecto. El congreso obrando con una circunspeccion muy laudable, se limitó primero a señalar un contingente a los Estados, arbitrio muy conforme al sistema federal, y muy sencillo para la hacienda de la Union. En el año proximo anterior se decretaron unas contribuciones por el congreso, y otras por el poder ejecutivo en virtud de las facultades extraordinarias, previniendose que se cobrasen por los empleados del gobierno general, en caso de no hacerse por los agentes de los Estados a los plazos establecidos. Contra esta prevencion se clamó tachandola de antifederal, como si estuviese prohibida en la Constitucion; como si no fuese necesaria para conservar la federacion misma, y como si no fuese de igual naturaleza que el poner inventar en las rentas de los Estados para cobrarles el contingente cuando no lo pagasen; medida dictada por el congreso autor de la Constitucion, y que nadie ha reclamado jamas.

¿Y en efecto, esta y aquella Providencia qué tienen de violentas? A ella precede toda la consideracion racional y justa que pueden apetecer los Estados. Si se trata de impuestos a sus habitantes se deja a las autoridades de los Estados el arreglo y ejecucion del cobro. Pero si no pueden o no quieren corresponder a esta confianza con la eficacia y celo debidos, ¿será justo, será conveniente que las contribuciones no se cobren, y queden frustrados los objetos de interes general a que se destinan?

Es necesario desconocer el sistema federativo para disputar la facultad de que hablamos; y es no ver la luz del dia el negar que está concedida por la Constitucion.

Lo que se llama federacion no es otra cosa que la reunion de los Estados, a la cual corresponde la administracion y gobierno de lo tocante al interes general de todos ellos, asi como a cada uno corresponde su administracion y gobierno interior. Cada Estado es soberano en lo que mira a esta administracion y gobierno, y la federacion es soberana en lo que le está encargado. Los Estados tienen la plenitud de facultad necesaria para el uso y ejercicio de su soberania; y la federacion para el uso y ejercicio de la suya debe tener y tiene igual plenitud. Los habitantes de los Estados son subditos de estos en lo relativo a la administracion y gobierno interior, y son subditos de la Federacion en lo que respecta a la administracion y gobierno general. Los que alegan la soberania de los Estados contra la facultad de que tratamos, se olvidan de que esa soberania está circunscrita a su gobierno interior, y de que el llevar a efecto las contribuciones para los gastos generales no pertenece a ese gobierno: se olvidan asimismo de que esos Estados que por un aspecto son soberanos, por otros son subditos de la comunidad de ellos mismos que se llama Federacion.

¿A quien le ocurre pues el considerar a esta menos autorizada en su línea, que lo estan sus partes en las suyas? ¿Ni como se podria concebir el absurdo de que la nacion toda estuviese a merced de las secciones que la componen, sosteniendose como de limosna? La igualdad de obligaciones de los Estados quedaria al arbitrio de estos en un punto tan importante como la contribucion de dinero, porque los que quisiesen podrian negarse a pagarla con gravamen de otros por el recargo que sufririan o con perjuicio de todos, porque no se podrian hacer los gastos de necesidad o conveniencia general.

No somos mas federalistas que nuestros vecinos del Norte, cuya menor ventaja respecto de nosotros en este punto es la del tiempo que tienen de estar rejidos por el sistema federal. Pues el Congreso de aquella Union impo-

ne contribuciones sobre los objetos que tiene a bien ; las legislaturas de los Estados respectivos disponen el cobro, y si quieren lo admiten, pagando de los fondos publicos, el importe de la contribucion ; pero si no hacen uno ni otro, los agentes del gobierno general exigen el pago a los contribuyentes.

Muy previsivos y acertados fueron los autores de nuestra Constitucion en haber dado al Congreso general una facultad tan amplia como necesaria para llenar los mas importantes objetos de su cargo y del mayor interes de la republica.

Si a mas de los recursos de guerra y hacienda, faltan algunos otros a los poderes generales para sostener la independencia, la integridad, la paz y el orden interior, no se podrá imputar esa falta a la forma del gobierno. La Constitucion los proporciona, y no habrá habido voluntad, necesidad o tiempo para promover y dictar las leyes secundarias convenientes. Si la Constitucion estuviese defectuosa en esa parte, aora es tiempo de corregirla.

Convenimos en que durante las instituciones actuales se han experimentado abusos que atormentan a los amantes del orden, a los que descan un buen gobierno y la prosperidad de nuestro pais ; mas tampoco son esenciales al Federalismo. Si se examinan con imparcialidad, se hallará facilmente que los males provienen de otras causas bien claras y conocidas.

Se han visto con escandalo y con dolor hombres sacados del fango de los vicios, o de las tinieblas de la ignorancia para ser elevados a puestos de la mayor importancia, sin capacidad o sin virtudes para desempeñarlos, y que no llevaban otra mira que la de hacer su fortuna y la de su partido. De aquí la disipacion de los caudales publicos, los impuestos exorbitantes y antieconomicos, la creacion de empleos inutilés, la donacion escesiva de otros, la proteccion de los picaros, el desprecio, y tal vez la persecucion de los hombres honrados ; y, en una palabra, los

desaciertos, las depredaciones y otras maldades de que justamente nos lamentamos.

¿Mas estas calamidades tienen por causa, y causa unica, el sistema federal? ¿Cuales son los elementos propios y privativos de este sistema que hayan producido necesariamente tales desgracias? Sabe la nacion mejicana bien a costa suya, que el espiritu de partido, acompañado como siempre del de ambicion y de codicia, empleó los detestables vinculos y resortes de la masoneria, para apoderarse de los empleos y cargos, objeto inseparable, y muchas veces unico de todos los partidos, principalmente de los que se organizan en sociedades secretas. Cuando se convierte así la direccion y manejo de la administracion en objetos de especulacion particular, y en premio o aliciente de servicios a un partido, claro es que la habilidad, el merito y la virtud no són las primeras, ni tampoco indispensables cualidades que se buscan en los que han de ser funcionarios publicos. Decision para servir al partido, aunque sea atropellando la justicia, y hasta la decencia publica, es lo que basta para los mas delicados destinos.

Añadase a esta causa que nadie ignora, la inesperienza y descuido que son inevitables en las naciones nuevas, y en los primeros tiempos de unas nuevas instituciones, y no hay que buscar otras causas, que nunca se podran hallar en la naturaleza del sistema federativo.

Los mismos y mayores desordenes se pueden cometer en el sistema central. Supongase que el derecho de ciudadanía y el metodo de elecciones sigue en el mismo desarreglo que tiene. Supongase que una faccion masonica o no masonica se apodera de las elecciones: las consecuencias seran las mismas que hemos sentido, y a veces tambien peores, porque luego que los poderes centrales, o a lo menos el ejecutivo, sean de la faccion, ya podrá esta contar por suyas las provincias, mediante el influjo inmediato y poderoso del Congreso y Gobierno generales en las ren-

tas y en todas las autoridades y funcionarios publicos subalternos.

Si los errores y las maldades que escitan el clamor de la nacion fuesen solo de los Estados habria siquiera este fundamento contra la forma federativa; pero vuelvase la vista a los años anteriores, especialmente los ultimos, y digase si la administracion central ha sido tan acertada, tan justa y tan conforme a la Constitucion y a las leyes, como era de desearse. Digase si todas las leyes generales merecen elogios; si no ha habido dilapidaciones en el erario federal; si no hay empleados inutilis, ineptos y ladrones; si no ha habido proteccion a los picaros y desprecio a los hombres honrados: y digase tambien cual hubiera sido la suerte de la nacion en manos de un gobierno como ese, si hubiera tenido sobre toda ella el poder que le daria un sistema central.

Desc pues una ojeada sobre los Estados en que no ha dominado el espiritu de partido, y se hallará que sus habitantes no se quejan. Hombres, de ilustracion, de probidad, de moderacion se hallan al frente de los negocios. Los caudales publicos se manejan con pureza y se gastan con economia. La creacion de los empleos se calcula sobre la necesidad y no sobre el favor y el interes. Allí no se han experimentado esas intrigas bajas, esos fraudes insolentes, esas violencias escandalosas, con que los partidarios se han echado en otros puntos sobre los empleos, con la misma indecente avidez con que los perros hambrientos se arrojan sobre la carne.

Lo dicho es un ligero bosquejo de lo que ha pasado en nuestra republica. Podiamos presentar un cuadro espresivo y animado, sin mas trabajo que dar la lista de las personas que en la administracion central y en las particulares de los Estados han hecho la desgracia de nuestra patria; pero no queremos irritar los animos, ni hay necesidad de renovar dolores que aun sienten los Mejicanos, y duraran por siempre en su memoria. Cada uno de nuestros lecto-

res reconocerá en nuestras toscas líneas a los autores o instrumentos de las calamidades publicas; mas estos retratos no se deben a la destreza del pincel sino a lo marcado de las facciones.

Conque nuestros males no son efecto del sistema federal; lo son de varias causas que se pueden hallar en el sistema central republicano y en la monarquia constitucional, justamente con las causas de otros males que son propios de estas formas de gobierno.

Parece que cuando se opina contra el Federalismo se está de acuerdo en la necesidad de conservar el sistema representativo, porque si se pensase en la monarquia absoluta ya seria otra la cuestion. Pues bien: toda nacion regida por aquel sistema, ya sea bajo la forma republicana o la monarquica, es preciso que sufra vaivenes, trastornos y la ruina total, siempre que abandone el derecho de ciudadanía y el acto de las elecciones al desarreglo en que se halla entre nosotros.

Sin la reforma radical que sobre esta materia hemos propuesto en otra parte, o la que fuere mejor, es imposible conservar la federacion; pero tambien lo seria sostener cualquiera otra forma de gobierno mismo. Al contrario, si los derechos politicos se confian solamente a los individuos que, segun la razon y la experiencia presentan prudentes garantias de usar bien de ellos, entonces la forma federativa producirá mas bien que cualquiera otra excelentes resultados. Ella tiene por constitutivo esencial la separacion del gobierno de los negocios generales, principio que, como hemos visto, se tiene por necesario aun en las monarquias moderadas, y que ya adoptó la republica de Colombia, sin embargo de su profesion de centralismo.

Pues si ya tenemos establecida esa institucion, que reconocen por útil y necesaria aun los monarquistas, y los que, con razon, aborrecen las locuras y desordenes demagojicos; si ella es mas útil y necesaria en nuestro pais

por la vasta estension de nuestro territorio; si entre las formas de gobierno hemos de adoptar alguna de las que exigen legislaturas, camaras o asambleas locales, departamentales, o como se quiera que sean, ¿por qué se ha de pensar en destruirla y no en reformarla y perfeccionarla?

Calculense los gastos, los atrasos y demas daños que causa una revolucion. Mueren hombres en la guerra, se cometen estorsiones contra los propietarios de todas clases, se pierde la confianza publica, se entorpecen los giros y se aumenta la pobreza. Calculense los intereses publicos y privados que han creado las instituciones, y con los que seria preciso chocar tratando de destruirlas. Las dificultades que esto presentaria, se pueden calcular por las que se han encontrado en la revolucion de las providencias dadas en solos cuatro meses, a virtud de las ultimas facultades extraordinarias. Calculese en fin lo mucho que se pierde, y se aventura por la inconstancia con que se abandona una carrera politica por emprender una nueva. En estas vicisitudes desaparece la paz, los capitales se paralizan, y la riqueza publica se acaba; los pueblos sin recursos y abrumados de contribuciones se consumen; la moral, este sosten de las sociedades, se destruye, todo se desorganiza, y si en tan miserable estado acometen los enemigos exteriores, difícil será resistirles. Si se calcula todo esto, resultará el convencimiento de que la reforma es preferible a la destruccion.

« Una de las dolencias mayores de nuestra epoca (dice un politico de nuestros dias) cuyos sintomas se ven en todos los partidos, es aquella impaciencia que frecuentemente se muda en furor, y que no es mas que una triste resulta del defecto de moral. Queremos gozar al instante; no sabemos, como el sabio, poner nuestra felicidad en trabajar para las generaciones futuras. Tenemos la ignorancia suficiente para creer que el trabajo debil y efimero del hombre, puede suplir por el ejercicio y constan-

te trabajo del tiempo. Agregase a la ignorancia la vanidad, y todo lo aventuramos por satisfacer esta pasión.

Nos hallamos en tiempo de reformar la Constitución. Hay en nuestro país talentos, luces, energía y docilidad para conocer y corregir los defectos. Corrijanse pues, según lo que enseñan las luces y la experiencia. Dictense restricciones, ampliaciones, precauciones, mejoras, todos los medios que se puedan emplear para tener un gobierno recto y estable; y si nada bastase para conseguirlo, entonces la revolución se verificará; pero será aquella de que habla la doctrina sobre las revoluciones, esto es, «lenta y pacífica; pero sergua, que el tiempo efectua... Las revoluciones atropelladas, que hacen reventar las pasiones de los hombres, retardan y suspenden las mudanzas que el tiempo y la sabiduría acarreaban, y precipitan a las naciones en un diluvio de calamidades »

« Si se ha pasado un tiempo suficiente (dice hablando de las contra-revoluciones) para introducir grandes mudanzas en las costumbres y hábitos, será un insensato el que quiera restablecer el antiguo orden de cosas.

La máxima de un legislador debe ser tomar a los hombres en el punto a que han llegado, y adelantar la civilización por medio de leyes conformes a las necesidades de todos.

Por último, así como Catón el censor, siempre que hablaba ante el senado o el pueblo de Roma sobre cualquier asunto, concluía opinando que Cartago fuese destruida, así nosotros clamamos y clamaremos siempre por que el derecho de ciudadanía y el método de las elecciones sean arreglados.

De la eficacia que se atribuye a las formas de gobierno.

Unas verdades producen otras, así como unos errores enjendran otros. Dedicandose a la verdadera doctrina

politica, se conoce que las mejoras sociales necesitan de una basa. Se conoce que, para ponernos en estado de desempeñar nuestras obligaciones, es necesario ejercer algun influjo sobre nuestra alma, e imprimir una sabia direccion en nuestras facultades. El seguir la doctrina de los derechos en lugar de la de las obligaciones, ha causado un engaño sobre los medios que pueden concurrir mas eficazmente a hacer mejor y mas feliz al hombre. Como la fuerza basta para establecer la opresion, se ha imaginado que basta mudar de lugar la fuerza para afianzar los derechos.

Una de las grandes locuras de nuestros tiempos modernos es la de indagar cual es teoricamente el gobierno mas conveniente a la naturaleza humana, y querer imponerle despues a todas las naciones. Son estos unos medios, no de adelantar la civilizacion, sino de introducir el desorden y la tirania en todas partes.

Dos pueblos hay muy ufanos de sus gobiernos, que son los Ingleses y los Anglo-Americanos. Sus gobiernos, que mueven a admiracion, son muy diferentes. Traslademos a Inglaterra la igualdad americana, y arruinaremos el Estado : su dominacion y opulencia pereceran con sus libertades en los horrores de una cruel demagogia. Transportemos al suelo de America la aristocracia inglesa : su poblacion e industria decaeran, y parte quizas de sus antiguos moradores buscaran un asilo remoto, huyendo de una tierra hecha inhabitable para ellos. Son evidentes estas verdades ; pero los politicos, ilusos ; con qué menosprecio ven los hechos y la esperiencia ! Tratan a los filosofos como a los medicos el alquimista que cree haber hallado el remedio universal.

Persuadidos nuestros publicistas de que se puede afianzar la felicidad de los pueblos por medios en algun modo mecanicos, no se ocuparon mas que en la material distribucion de los poderes. Hicieron combinaciones realmente ingeniosas ; las formas de gobierno que ellas produje-

ron hubieran sido durables indudablemente, si hermosas cupulas pudieran sostenerse por sí solas en el aire.

Es necesario obrar sobre las almas, y dar menos valor a los medios secundarios. Un rico y noble traje no puede hacer hermoso a un ser feo; su estatura y facciones permaneceran las mismas, y su vestido las hará parecer mas horrendas y ridiculas. ¿Fueron otra cosa las mas de las Constituciones dadas en estos ultimos treinta años a diferentes naciones, mas que unos trajes que los pueblos tomaron y dejaron, como los que dejan despues de la representacion las guardias que figuran en nuestras tragedias?

Un gobierno sin basa desaparece tan prontamente como se eleva. Los que conciben la loca esperanza de establecerle, imputan su ruina a las resistencias que experimentaron. Y bien, ¿no es una simpleza el quejarse de las resistencias? ¿No debe el politico sensato a manera del habil mecanico, prever las resistencias, juzgar las que pueden vencerse, y las que pueden ser insuperables? Pero ademas, para destruir un gobierno semejante, a falta de adversarios, bastará con sus mismos parciales. No hallandose estos imbuidos en las maximas de la obligacion, son en breve diversos sus intereses; y enardecidas sus pasiones, ¿qué necesidad hay de atacarlos? se devoran los unos a los otros. Los gobiernos sin basa y creados *a priori* son efimeros; su emblema es una piramide sentada sobre su cuspide.

Los que atribuyen mucho influjo a las leyes escritas no han hecho una observacion que es de los espíritus rectos. Aunque los hombres escriben Constituciones, no pueden ser estas mas que la obra del tiempo. Cuando acaban de publicarse las leyes fundamentales de un Estado, no se sabe qué gobierno tendrá semejante Estado. Las leyes no hablan por sí mismas, y tienen ciertos organos que las interpretan. Hay interpretacion mas favorable a la autoridad que a la libertad: otra mas favorable a esta ultima

que a la primera, y una tercera mas conducente que las otras dos al interes general. El mas consumado politico no puede acaso prever los excesos que se cometeran : se pasará tal vez muchas veces de un exceso a otro, y si los espíritus no se han ilustrado sabiamente, si las almas no se han alimentado en la escuela de la obligacion, será viciosa la interpretacion.

Aun para limitarse a interpretar mas las leyes, es necesario que ellas hallen algun apoyo en las almas, porque si ninguno tienen, resultará que unas leyes sabias en si mismas, y muy buenas consideradas de un modo abstracto, se desechan como un peso molesto por aquellos a quienes se imponen. Mucha o muy poca libertad incomoda igualmente a las naciones. Unos hombres medianos no gustan mas que de las instituciones medianas; y algunas buenas instituciones pueden recibir de su bondad misma el golpe mortal.

Sin duda seria una admirable forma de gobierno la de una republica en que no se viera mucha aristocracia ni mucha democracia. Dénosla, y no tendremos ni siquiera un dia de libertad, sino dos de tirania, el uno bajo el populacho, y el otro bajo la de cualquiera despota. Son nuestras republicas unas monarquias en que se halla vacante el trono.

Es preciosa la libertad politica, a causa de que ella es la mas fuerte garantia de la libertad civil, y que produce en las almas una util idea de nobleza. Pero puede decirse a las naciones : Si teneis muy temprano esta libertad, si la poseeis antes de estar habilitados para gozar de ella, la empleareis en haceros la guerra y oprimiros los unos a los otros : ella destruirá vuestra libertad civil, muy lejos de asegurarla ; estaran vuestros derechos en el papel, y la esclavitud en vuestras casas.

El creer que una cierta Constitucion politica es un talisman que lleva consigo la felicidad, es una insigne locura. La proposicion contraria seria mas verdadera. No hay

forma ninguna de gobierno que por si misma condene a una nacion a la desgracia. Se distinguen las formas de gobierno por el modo con que la autoridad está colocada o distribuida en cada una de ellas. Cualquiera que posee la autoridad puede emplearla en bien de todos; luego no hay gobierno alguno que haga inevitablemente infeliz a una nacion sujeta a su influjo.

Unos hombres buenos harian buenas las formas de un gobierno mas defectuosas; y las mejores se corrompen en manos de los hombres envilecidos. Debe bendecirse la autoridad en cuantas partes se dirijen sus miras hacia los dos medios mayores de civilizacion, la moral y la industria, porque tratando de difundirlas, lleva el objeto de hacer mas suaves las costumbres, y mas generales las conveniencias.

No obstante esto, no puede ser indiferente la distribucion de la autoridad en la sociedad. Los hombres pasan y las instituciones quedan. Despues de haber refutado un error de los publicistas ilusos demos algunas ideas sencillas y congruentes sobre el influjo de las formas gubernativas.

Es cosa cierta que un hombre revestido del poder absoluto es capaz de esparcir la felicidad sobre un Estado; ¿pero transmitirá sus virtudes con su poder al sucesor? La esperiencia tiene muy acreditado que una autoridad ilimitada hace freneticos a los mas de los que la ejercen. Las voces de la religion y de las leyes, y los murmullos de la opinion inquietan poco a los tiranos. Para limitar la autoridad es menester dividirla. Los gobiernos mismos son los mejores, y cuantos se obstinan en negar esta verdad, son sordos a las lecciones de la historia.

Notemos tambien que los pueblos tienen necesidades intelectuales que no podemos desconocer o reusar satisfacer, sin condenar a los hombres a un estado de sufrimiento que corrompe sus costumbres y hace decaer su industria. Bajo el aspecto que consideramos, pueden distinguirse tres grados de civilizacion. Hay para las nacio-

nes un estado de infancia en que se hallan completamente bajo la tutela de sus gefes, y entonces no podemos apetecer para ellas mas que la libertad civil. Cuando tienen una mayor latitud las facultades de los hombres, pueden estos ventilar y regir algunos intereses locales; hacerseles necesaria la *libertad administrativa*; y algunas asambleas municipales o provinciales concurren poderosamente a la prosperidad publica. Ultimamente llega una epoca en que una nacion es digna de la *libertad politica*.

Tan lejos de que sea necesario buscar un gobierno unico y conveniente a todas las naciones, el grande arte de los sujetos que ejercen algun influjo sobre la suerte de los Estados, debe consistir en observar bien las necesidades intelectuales de la sociedad, y el grado de civilizacion en que se halla. Puede ser indispensable una suma variedad en las leyes de las diversas naciones para hacer semejantes leyes conforme con la situacion de cada una de ellas. Asi el modo de elejir y componer las asambleas provinciales o nacionales, la latitud de las atribuciones de estas asambleas, pueden formar diferencias esenciales entre muchos gobiernos de la misma naturaleza. Si se hace muy poco o mucho en favor de la *libertad administrativa y politica*, se incomodan o turban las naciones.

Los artifices de Constituciones y compositores de leyes son mas numerosos entre nosotros que los repentinos versificadores entre los italianos. La confianza con que los partidarios aseguran que una cierta disposicion legislativa tendrá unas ciertas resultas, es realmente curiosa. El hombre ilustrado no decide con esta altiva prontitud. Todas las numerosas combinaciones que forman los gobiernos mismos, pueden tener una bondad relativa, y son escasas las luces que la esperiencia presta para escoger. ¿En donde se pueden hallar algunos ejemplos? ¿En la historia y naciones coetaneas nuestras? ¡Inciertos socorros! Cuando estudiamos los tiempos pasados y las naciones de nuestro siglo, descubrimos un efecto y le atri-

buimos a cierta causa. ¿Y no contribuirían a producirle otras causas que se nos ocultan? ¿No sería menester ante todas cosas preguntar si los efectos, aunque son mas sensibles que las causas, no son en parte unos hijos fantasticos de nuestra imaginacion? Supongamos bien comprobadas las causas o los efectos: varian en tanto grado las circunstancias de uno a otro siglo, de esta a aquella nacion, que nunca hay paridad entre ellos, y a menudo se cometen crasos errores, creyendo descubrir algunas conformidades. Asi los politicos de todos nuestros partidos van a tomar en Inglaterra ejemplos que casi siempre aplican muy mal. Los que quisieran que la oposicion entre nosotros tuviera cuantos derechos ejerce entre los ingleses, no echan de ver que se arruinaría nuestro gobierno con unas conmociones que no presentan ni siquiera visos de peligro en aquel gobierno insular, defendido por la mas poderosa aristocracia de la Europa, y por un inveterado respeto a las leyes de que estan penetradas todas las almas. Los que quisieran trasplantar a nuestro pais esta misma aristocracia, no advierten que la Inglaterra, fuerte por sus instituciones y habitos, puede llevar comodamente un peso con que vendrian a bajo todas nuestras inmunidades politicas.

Los ejemplos son falaces con frecuencia; su aplicacion es dificultosa siempre y peligrosa algunas veces. Para que ciertas instituciones se apropien al estado de una nacion, es necesario que tengan algo de particular, de especial y de nuevo por consecuencia; pero en tal caso, nos falta la esperiencia tan importante para dirijirnos y ayudarnos a prever. En medio de tantos impedimentos e incertidumbres medita por mucho tiempo el hombre ilustrado, y no presenta sino con timidez las resultas de sus reflexiones.

Estas dificultades deben dar a conocer cuanto importa obrar sobre las almas, y tratar de mejorar a los hombres a fin de que sus buenas prendas mantengan lo que tienen

de sabio las leyes, y remedien lo que tienen de imperfecto. Para promover eficazmente nuestra felicidad, repitolo, es necesario hacer dulces las costumbres y generales las conveniencias.
